

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.681)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, y Gobierno, Interpretación y Acuerdos, han tomado en consideración el Mensaje N° 55/98 S.H. y E. con Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo relacionado con la compra de inmuebles.

Al respecto, el mencionado Proyecto guarda estricta relación con la Ordenanza N° 6097/95 sancionada oportunamente y por la cual se cedió en capitalización al Banco Municipal de Rosario entre otros, los inmuebles sitos en Avda. Francia entre Avda. Pellegrini y Avda. Juan Domingo Perón; y Zeballos, Ricchieri, Montevideo, y Ovidio Lagos.

A pedido del Banco Municipal de Rosario, y tal como lo dispone la mencionada Ordenanza se procedió a realizar procesos de subasta o licitatorios para su enajenación los que debieron suspenderse o declararse desiertos por falta de oferentes, Avda. Francia entre Avda. Pellegrini y Avda. Juan Domingo Perón: Decretos Nros. 1934/96 y 1325/98; y Zeballos, Ricchieri, Montevideo y Ovidio Lagos: Decretos Nros. 1848/96 y 1472/98.

Consecuentemente el Banco Central de la República Argentina se expidió expresamente sobre la capitalización en inmuebles en dos oportunidades, a través de la Resolución 200 del 10 de abril de 1995, otorgando una franquicia de 180 días para realizar las propiedades y mediante la Resolución 381 del 28 de agosto de 1997 de la Superintendencia de Entidades Financieras, que aprobó el Plan de Encuadramiento de Capitales Mínimos y que dispuso que los inmuebles cedidos en capitalización debían realizarse dentro del plazo máximo del 30 de setiembre de 1998, para computarse como integración de la Responsabilidad Patrimonial Computable.

Por lo tanto resulta necesario efectivizar la capitalización comprometida, cuyo aporte en inmuebles fuera aceptado como excepción por el Banco Central de la República Argentina en tanto pudieran ser vendidos dentro del plazo acordado, para encuadrar definitivamente al Banco Municipal de Rosario dentro de la normativa de Capitales Mínimos.

Siendo de relevante importancia recuperar para el patrimonio de la ciudad estos importantes predios urbanos, destacando que por sus dimensiones y ubicación poseen para el Municipio un importante valor estratégico.

Por lo precedentemente expuesto, las Comisiones han compartido la iniciativa y proponen para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º Dispónese la compra de los inmuebles que se detallan a continuación en los montos de su valuación oficial:

- a) Zeballos, Ricchieri, Montevideo y Ovidio Lagos: valuado según Decreto Nº 1568/96 en \$ 1.585.000.-
- b) Avda. Francia entre Avda. Pellegrini y Avda. Juan Domingo Perón: valuado según Decreto N° 1568/96 en \$ 2.368.000.-
- Art. 2° Establécese la siguiente forma de pago:
 - 1) 10% a efectivizarse dentro del mes de octubre de 1998.
 - 2) El saldo en 48 cuotas mensuales iguales y consecutivas de capital e interés, calculado a una tasa fija del 12% anual sobre saldo en pesos, con vencimiento los días 15 de cada mes a partir del mes de noviembre de 1998.
- **Art. 3° -** Autorízase al Banco Municipal de Rosario a debitar en forma automática el valor de cada cuota a su vencimiento, en la Cuenta Corriente 11/2/8 integrante del Fondo Unificado.
 - **Art. 4° -** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 15 de Octubre de 1998.-